



gaceta

ORGANO INFORMATIVO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

AÑO VI

CUARTA EPOCA

No. 245 Suplemento

JULIO 3 DE 1981

**Convocatorias  
de Complementación  
y Regularización Académica  
del Plantel Azcapotzalco  
y Convocatoria de Regularización  
del Plantel Sur**

**CECH**  
CENTRO DE DOCUMENTACION  
ACADEMICA



# Concurso de Oposición en el Departamento de Opciones Técnicas

## Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato, con base en los acuerdos del Consejo del Colegio del 9 de febrero de 1973 y del 13 de septiembre de 1979, y con fundamento en los artículos 35, 36, 45, 66, del 68 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico vigente, convocan a un concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, para ocupar en el Departamento de Opciones Técnicas, las plazas de profesor definitivo de asignatura "A", en las asignaturas que a continuación se enlistan:

- 1 plaza en Crédito y Cobranzas.
- 1 plaza en Administración de Recursos Humanos

Para efectos de evaluación de los aspirantes, y con fundamento en los artículos 82 y 87 del Estatuto del Personal Académico, el Consejo del Colegio y a petición de la Comisión Dictaminadora respectiva, podrá integrar los jurados calificadores que sean necesarios. Dichos jurados integrarán por igual número de profesores de Facultades y Escuelas de la UNAM y del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente definitivos en el área de materia de que se trata.

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo del Colegio ha determinado que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes pruebas:

1. Examen de conocimientos. La Comisión Dictaminadora respectiva o, en su caso, el jurado calificador evaluará los conocimientos de los aspirantes, tomando como base los programas vigentes en la materia que se aspire a impartir. Será requisito indispensable aprobar este examen para continuar las pruebas subsecuentes.
2. Examen metodológico. Este consistirá en la exposición de una unidad temática del programa en la materia por la que concursa, frente a un grupo integrado al azar, al cual se agregarán los integrantes de la Comisión Dictaminadora o los del jurado calificador respectivo. Esta prueba deberá llevarse a cabo sobre la base de los protocolos aprobados.

El peso que deberá tener cada una de las pruebas será el siguiente:

- Examen de conocimientos 50%
- Examen metodológico 20%
- Prueba didáctica 30%

Los concursantes que en los términos de esta Convocatoria se incorporen a la atención de grupos docentes deberán, en el lapso de un semestre lectivo, seguir y aprobar un curso de didáctica del área.

### BASES:

PRIMERA.— Los concursantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico, que a la letra dice: Para ser profesor de asignatura categoría "A" se requiere:





1. Tener grado superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.

2. Demostrar aptitud para la docencia.

El requisito del grado podrá dispensarse por acuerdo del consejo técnico, en los casos siguientes:

a) En el ciclo de Bachillerato, cuando no concurren aspirantes que tengan grado y los que se presenten hayan aprobado los cursos correspondientes a una licenciatura en el área de la materia que se trate.

b) En la enseñanza de lenguas vivas, de materias artísticas, de educación física, de adiestramiento, y en las que sólo se impartan en carreras en que no haya más de quince graduados. En los supuestos a que se refiere este inciso los interesados deberán haber aprobado los cursos correspondientes a la especialidad de que se trate o demostrar mediante los procedimientos que señale el consejo técnico respectivo, el conocimiento de la materia que se vaya a impartir.

SEGUNDA. Para participar en este concurso los interesados deberán llenar la solicitud que les será proporcionada por la Secretaría Académica de la Dirección de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato y entregarla en la misma con los documentos y copias que a continuación se señalan, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Convocatoria.

I. Curriculum vitae por duplicado.

II. Dos fotocopias y original del título, grados, diplomas y distinciones que se mencionan en el curriculum. Cotejada la fidelidad de las copias, los originales serán devueltos en el acto.

III. Copias de trabajos, publicaciones o textos mencionados en el curriculum.

Oportunamente se comunicará la admisión de las solicitudes y la fecha de iniciación de las pruebas.

Los resultados serán dados a conocer públicamente.

EL COORDINADOR

LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR

ING. ALFONSO LOPEZ TAPIA

Se publicó en GACETA UNAM No. 46 el 2 de julio de 1981.



# Convocatoria

## para Concurso de Regularización Académica

Area Histórico-Social

Plantel Azcapotzalco

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Azcapotzalco de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area Histórico-Social del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a un concurso para el otorgamiento de dos becas de regularización académica de acuerdo a las siguientes:

### BASES

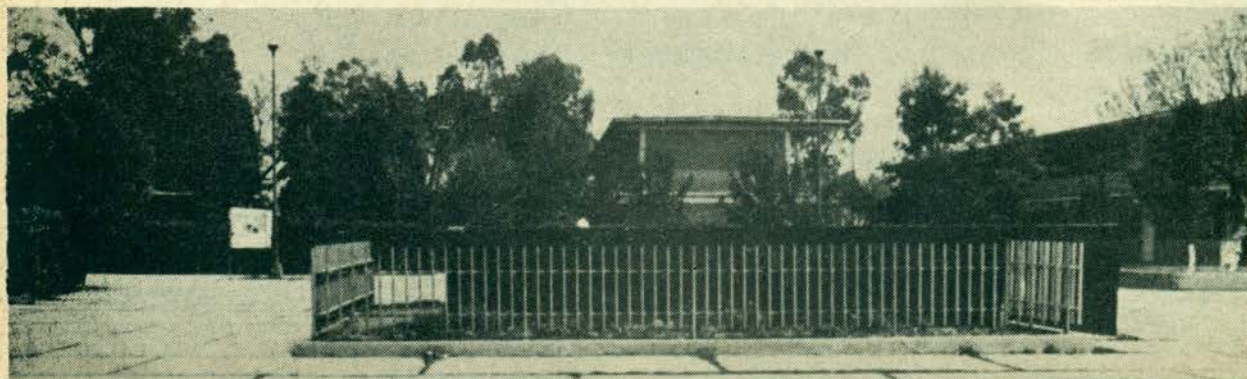
PRIMERA. Los requisitos para tener derecho a participar en el programa de becas para la regularización son:

1. Tener aprobado un mínimo de 75% de los créditos de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades, cumplidos a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
3. Tener un nombramiento docente mínimo de 24 horas/semana/mes en el área y el Plantel a que se refiere esta Convocatoria.
4. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados, según el informe de las autoridades del Plantel; previa consulta con la Jefatura del Area.
5. Aprobar el concurso respectivo, en el que se tomará en cuenta el informe del Director del Plantel previa consulta con la jefatura del Area y cuya prueba específica consistirá en un proyecto de regularización que deberá contener plazo, condiciones, y modalidades de acuerdo a las cuales obtendrá su licenciatura.
6. El que existan plazas, de acuerdo con el presupuesto del Colegio y con los planes de capacitación del mismo.

SEGUNDA. La Comisión Dictaminadora integrará tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo. Los jurados calificadores se constituirán por igual número de profesores de reconocido prestigio de las Facultades y Escuelas de la UNAM, y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados, y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. El becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y completar el proyecto de regularización que haya presentado en el concurso a que hace referencia esta convocatoria.
2. Obtener la regularización de su situación académica, cubriendo semestralmente como mínimo el 8.33% de los créditos o asignaturas correspondientes a la carrera en la que posee por lo menos el 75% y obtener un grado académico superior al de bachiller, en un plazo de un año contado





a partir del momento en que cuente con el 95% de créditos o asignaturas cubiertas en la misma carrera.

3. Una vez obtenido el grado a que se refiere el inciso anterior, prestar servicios al Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM durante un periodo equivalente al transcurrido durante la vigencia de la beca.
4. Mantener, durante la vigencia de la beca, la atención a grupos académicos por 24 horas semanales.

CUARTA. El becario tendrá los siguientes derechos:

1. Gozará de una beca por la cantidad equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura "A" con nombramiento de 24 horas/semana/mes. Asimismo, se aplicará a sus ingresos los porcentajes del aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM."
2. Al término de la vigencia de la presente beca podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque para Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior en la medida de los recursos disponibles, si ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que la beca señala.
3. En caso de haber satisfecho adecuadamente las obligaciones de la beca a que se hace referencia en la presente Convocatoria, acceder a un nombramiento de complementación académica, si existen recursos para los nombramientos respectivos.
4. Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas no exceda de 8 horas.
5. En caso de que el becario no cumpla con los requisitos a que está sujeto el otorgamiento de la beca, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del organismo colegiado del Personal Académico respectivo, la beca se dará por terminada sin responsabilidad para la UNAM. En caso de renuncia voluntaria a la beca, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente, tendrá prioridad para ocupar grupos vacantes en los límites establecidos en las normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades y con las vacantes disponibles; pero si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de la beca, el interesado podrá al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento en que se haya otorgado la beca.

QUINTA. Los profesores interesados en participar en este proyecto, deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Servicios Académicos del Plantel y entregarla en la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- I) Curriculum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- II) Fotocopia y original de títulos, grados, constancia de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum vitae. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- III) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- IV) Proyecto de regularización académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado.

SEXTA. Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

SEPTIMA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades después de la publicación de los resultados, a recibir las becas en los términos de esta Convocatoria.

La beca de regularización entrará en vigor a partir de la fecha en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen que emita la Comisión Dictaminadora del Area correspondiente.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO  
M. EN C. JUAN RECIO ZUBIETA



# Convocatoria para Concurso de Regularización Académica

**Area Histórico-Social**

**Plantel Sur**

La Cordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Sur de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area Histórico-Social del Citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a un concurso para el otorgamiento de DOS becas de regularización académica de acuerdo a las siguientes:

## BASES

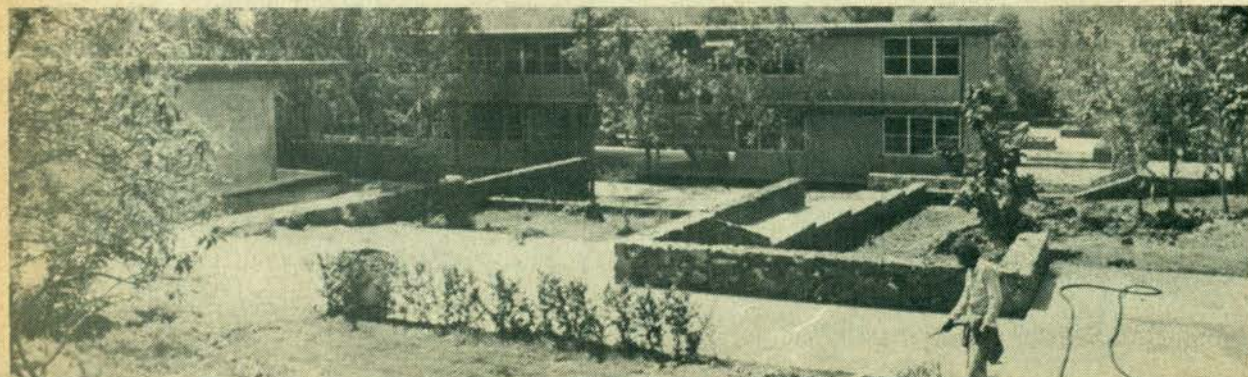
PRIMERA. Los requisitos para tener derecho a participar en el programa de becas para la regularización son:

1. Tener aprobado un mínimo de 75% de los créditos de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades, cumplidos a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
3. Tener un nombramiento docente mínimo de 24 horas/semana/mes en el área y el Plantel a que se refiere esta Convocatoria.
4. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados, según el informe de las autoridades del Plantel; previa consulta con la Jefatura del Area.
5. Aprobar el concurso respectivo, en el que se tomará en cuenta el informe del Director del Plantel previa consulta con la jefatura del Area y cuya prueba específica consistirá en un proyecto de regularización que deberá contener plazo, condiciones, y modalidades de acuerdo a las cuales obtendrá su licenciatura.
6. El que existan plazas, de acuerdo con el presupuesto del Colegio y con los planes de capacitación del mismo.

SEGUNDA. La Comisión Dictaminadora integrará tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo. Los jurados calificadores se constituirán por igual número de profesores de reconocido prestigio de las Facultades y Escuelas de la UNAM, y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados, y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. El becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y completar el proyecto de regularización que haya presentado en el concurso a que hace referencia esta convocatoria.
2. Obtener la regularización de su situación académica, cubriendo semestralmente como mínimo el 8.33% de los créditos o asignaturas correspondientes a la carrera en la que posee por lo menos el 75% y obtener un grado académico superior al de bachiller, en un plazo de un año contado





a partir del momento en que cuente con el 95% de créditos o asignaturas cubiertas en la misma carrera.

3. Una vez obtenido el grado a que se refiere el inciso anterior, prestar servicios al Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM durante un periodo equivalente al transcurrido durante la vigencia de la beca.
4. Mantener, durante la vigencia de la beca, la atención a grupos académicos por 24 horas semanales.

CUARTA. El becario tendrá los siguientes derechos:

1. Gozará de una beca por la cantidad equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura "A" con nombramiento de 24 horas/semana/mes. Asimismo, se aplicará a sus ingresos los porcentajes del aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM."
2. Al término de la vigencia de la presente beca podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque para Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior en la medida de los recursos disponibles, si ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que la beca señala.
3. En caso de haber satisfecho adecuadamente las obligaciones de la beca a que se hace referencia en la presente Convocatoria, acceder a un nombramiento de complementación académica, si existen recursos para los nombramientos respectivos.
4. Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas no exceda de 8 horas.
5. En caso de que el becario no cumpla con los requisitos a que está sujeto el otorgamiento de la beca, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del organismo colegiado del Personal Académico respectivo, la beca se dará por terminada sin responsabilidad para la UNAM. En caso de renuncia voluntaria a la beca, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente, tendrá prioridad para ocupar grupos vacantes en los límites establecidos en las normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades y con las vacantes disponibles; pero si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de la beca, el interesado podrá al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento en que se haya otorgado la beca.

QUINTA. Los profesores interesados en participar en este proyecto, deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Servicios Académicos del Plantel y entregarla en la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- I) Curriculum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- II) Fotocopia y original de títulos, grados, constancia de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el curriculum vitae. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- III) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- IV) Proyecto de regularización académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado.

SEXTA. Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

SEPTIMA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades después de la publicación de los resultados, a recibir las becas en los términos de esta Convocatoria.

La beca de regularización entrará en vigor a partir de la fecha en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen que emita la Comisión Dictaminadora del Area correspondiente.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., Julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

LA DIRECTORA DEL PLANTEL SUR  
QFB CONSUELO ORTIZ DE THOME



# Convocatoria

## para Concurso de Regularización Académica

Área de Ciencias Experimentales

Plantel Azcapotzalco

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Azcapotzalco de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Área de Ciencias Experimentales del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a un concurso para el otorgamiento de una beca de regularización académica de acuerdo a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Los requisitos para tener derecho a participar en el programa de becas para la regularización son:

1. Tener aprobado un mínimo de 75% de los créditos de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades, cumplidos a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
3. Tener un nombramiento docente mínimo de 24 horas/semana/mes en el área y el Plantel a que se refiere esta Convocatoria.
4. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados, según el informe de las autoridades del Plantel; previa consulta con la Jefatura del Área.
5. Aprobar el concurso respectivo, en el que se tomará en cuenta el informe del Director del Plantel previa consulta con la jefatura del Área y cuya prueba específica consistirá en un proyecto de regularización que deberá contener plazo, condiciones, y modalidades de acuerdo a las cuales obtendrá su licenciatura.
6. El que existan plazas, de acuerdo con el presupuesto del Colegio y con los planes de capacitación del mismo.

**SEGUNDA.** La Comisión Dictaminadora integrará tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo. Los jurados calificadores se constituirán por igual número de profesores de reconocido prestigio de las Facultades y Escuelas de la UNAM, y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados, y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

**TERCERA.** El becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y completar el proyecto de regularización que haya presentado en el concurso a que hace referencia esta convocatoria.
2. Obtener la regularización de su situación académica, cubriendo semestralmente como mínimo el 8.33% de los créditos o asignaturas correspondientes a la carrera en la que posee por lo menos el 75% y obtener un grado académico superior al de bachiller, en un plazo de un año contado





a partir del momento en que cuente con el 95% de créditos o asignaturas cubiertas en la misma carrera.

3. Una vez obtenido el grado a que se refiere el inciso anterior, prestar servicios al Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM durante un periodo equivalente al transcurrido durante la vigencia de la beca.
4. Mantener, durante la vigencia de la beca, la atención a grupos académicos por 24 horas semanales.

CUARTA. El becario tendrá los siguientes derechos:

1. Gozará de una beca por la cantidad equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura "A" con nombramiento de 24 horas/semana/mes. Asimismo, se aplicará a sus ingresos los porcentajes del aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM".
2. Al término de la vigencia de la presente beca podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque para Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior en la medida de los recursos disponibles, si ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que la beca señala.
3. En caso de haber satisfecho adecuadamente las obligaciones de la beca a que se hace referencia en la presente Convocatoria, acceder a un nombramiento de complementación académica, si existen recursos para los nombramientos respectivos.
4. Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas no exceda de 8 horas.
5. En caso de que el becario no cumpla con los requisitos a que está sujeto el otorgamiento de la beca, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del organismo colegiado del Personal Académico respectivo, la beca se dará por terminada sin responsabilidad para la UNAM. En caso de renuncia voluntaria a la beca, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente, tendrá prioridad para ocupar grupos vacantes en los límites establecidos en las normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades y con las vacantes disponibles; pero si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de la beca, el interesado podrá al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento en que se haya otorgado la beca.

QUINTA. Los profesores interesados en participar en este proyecto, deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Servicios Académicos del Plantel y entregarla en la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- I) Curriculum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- II) Fotocopia y original de títulos, grados, constancia de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el curriculum vitae. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- III) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- IV) Proyecto de regularización académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado.

SEXTA. Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

SEPTIMA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades después de la publicación de los resultados, a recibir las becas en los términos de esta Convocatoria.

La beca de regularización entrará en vigor a partir de la fecha en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen que emita la Comisión Dictaminadora del Area correspondiente.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO  
M. EN C. JUAN RECIO ZUBIETA



# Convocatoria para Concurso de Complementación Académica

**Area Histórico-Social**

**Plantel Azcapotzalco**

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Azcapotzalco de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area Historico-Social del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

A. La asignación de 9 nombramientos de Complementación Académica, para alguna de las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:

I. Formulación de Programas o conexiones entre materias y diseños y material de puentes interdisciplinarios.

Estética I 1 nombramiento

Historia Universal 1 nombramiento

II. Materiales de apoyo a los concursos ordinarios, determinados por los contenidos de los programas: elaboración de monografías, bancos de información, material didáctico y bibliografía comentada.

Historia de México I 1 nombramiento

Historia de México II 1 nombramiento

Filosofía 2 nombramientos

Etica y Conocimiento del Hombre 1 nombramiento

III. Elaboración de material de apoyo académico con el proceso Enseñanza-Aprendizaje que se imparte en el Colegio (Investigación Educativa).

Economía I 1 nombramiento

B. Estudios de Posgrado que deberán tener estrecha vinculación con los intereses del área.

Administración 1 nombramiento

## BASES

PRIMERA. Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de complementación académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.



3. Satisfacer los requisitos establecidos por el acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
- a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma área de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
  - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de un año en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el jefe del Área correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:

- a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
- b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
- c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
- d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
- e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles.

Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

**SEGUNDA.** Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

**TERCERA.** Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

**CUARTA.** En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

**QUINTA.** El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación



Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA. En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA. Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyectos de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico, relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Area respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA. El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de complementación académica.





- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y al Jefe del Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de complementación académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de complementación académica y la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
- c) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la universidad, no exceda de 48 horas semanarias.
- d) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar las pruebas que ya hubiere aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- e) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso, los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10 transitorio del "Título de las Condiciones Generales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA. El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- b) Mantener durante la vigencia de su nombramiento de complementación académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes según sea el caso.
- c) Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y el Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación, en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Dictaminadora y del Consejo del Colegio.
- d) Someter a la evaluación final ante la Comisión Dictaminadora y del Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- e) Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- f) En caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por la Comisión Dictaminadora y el Consejo del Colegio.

DECIMA. En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar la asignación



de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica. Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA. Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- a) Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- b) Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- c) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- d) Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría Académica del Plantel.

DECIMA SEGUNDA. Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA. En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios complementarios para la emisión de convocatorias a Concurso para plazas de profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior de Complementación y Coordinación Académica y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO  
M. EN C. JUAN RECIO ZUBIETA

El presente documento comprende las Reglas Suplementarias que adecuan las Convocatorias de Complementación Académica, normas aprobadas por el Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, el 10 de octubre de 1977.

#### REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

I. Por esta vez la prueba indicada en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del Concurso.

II. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.



# Convocatoria para Concurso de Complementación Académica

**Area de Matemáticas**

**Plantel Azcapotzalco**

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Azcapotzalco de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area de Matemáticas del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

- A. La asignación de 1 nombramiento de Complementación Académica, para alguna de las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:
- I. Materiales de apoyo a los concursos ordinarios, determinados por los contenidos de los programas: elaboración de monografías, bancos de información, material didáctico y bibliografía comentada en la materia de:

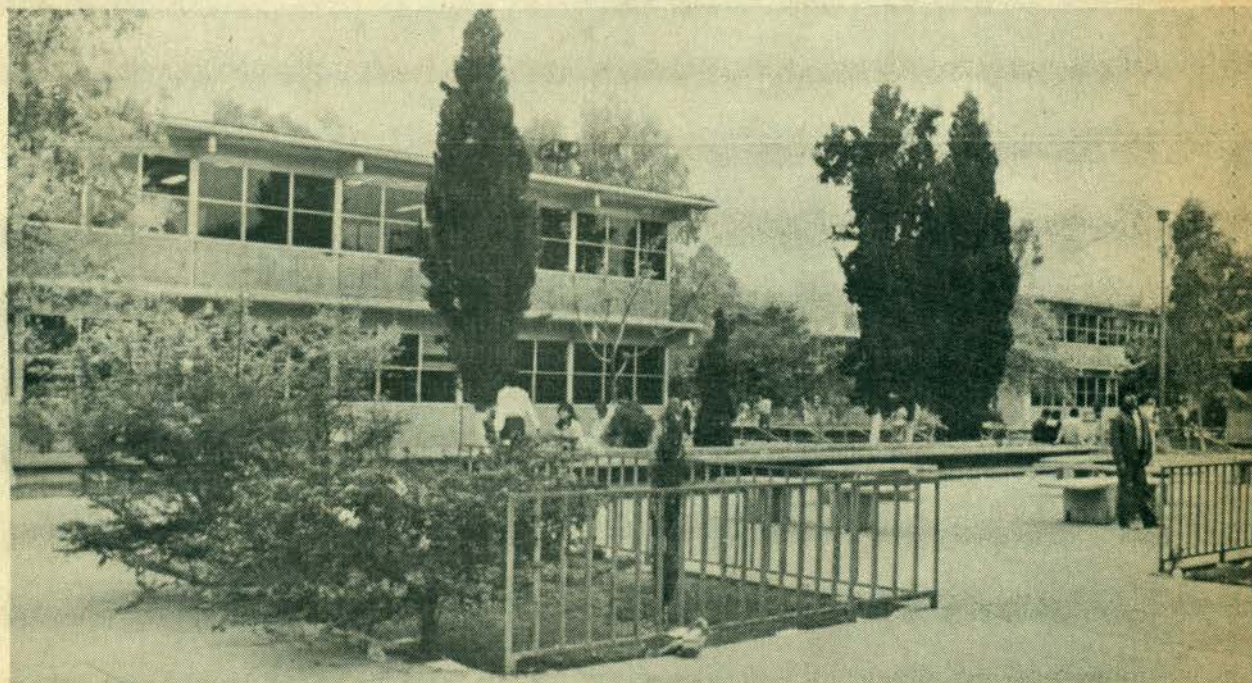
Matemáticas I

1 nombramiento

## BASES

PRIMERA. Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de complementación académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.





3. Satisfacer los requisitos establecidos por el acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
  - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma área de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
  - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de un año en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el jefe del Área correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
  - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
  - b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
  - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
  - d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
  - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles.

Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA. En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA. El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación



Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

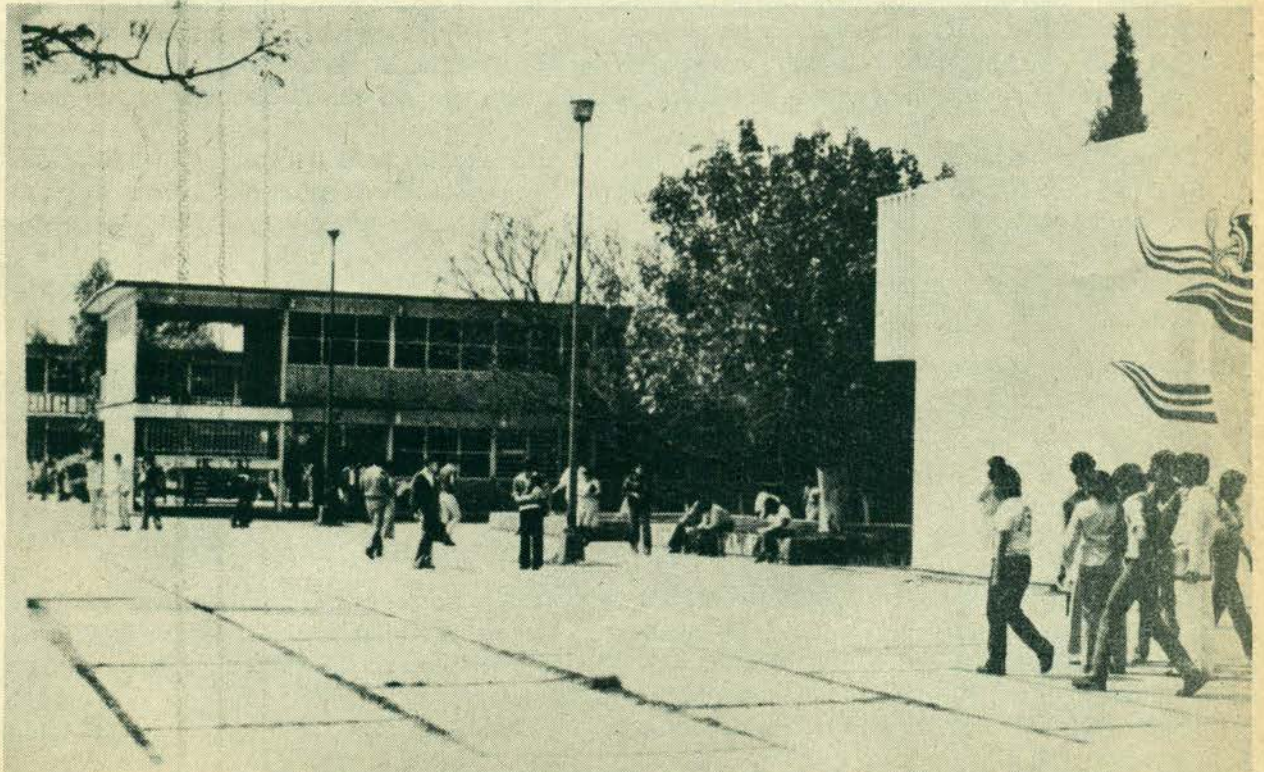
SEXTA. En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA. Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyectos de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico, relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Area respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA. El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de complementación académica.





- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y al Jefe del Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de complementación académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de complementación académica y la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
- c) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la universidad, no exceda de 48 horas semanales.
- d) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar las pruebas que ya hubiere aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- e) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso, los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10 transitorio del "Título de las Condiciones Generales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA. El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- b) Mantener durante la vigencia de su nombramiento de complementación académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes según sea el caso.
- c) Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y el Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación, en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Dictaminadora y del Consejo del Colegio.
- d) Someter a la evaluación final ante la Comisión Dictaminadora y del Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- e) Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- f) En caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por la Comisión Dictaminadora y el Consejo del Colegio.

DECIMA. En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar la asignación



de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica. Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA. Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantei y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- a) Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- b) Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- c) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- d) Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría Académica del Plantei.

DECIMA SEGUNDA. Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA. En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios complementarios para la emisión de convocatorias a Concurso para plazas de profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior de Complementación y Coordinación Académica y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO  
M. EN C. JUAN RECIO ZUBIETA

El presente documento comprende las Reglas Suplementarias que adecuan las Convocatorias de Complementación Académica, normas aprobadas por el Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, el 10 de octubre de 1977.

#### REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

I. Por esta vez la prueba indicada en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del Concurso.

II. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.



# Convocatoria para Concurso de Complementación Académica

**Area de Ciencias Experimentales**

**Plantel Azcapotzalco**

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Azcapotzalco de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area de Ciencias Experimentales del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

- A. La asignación de 12 nombramientos de Complementación Académica, para alguna de las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:
- I. Materiales de apoyo a los concursos ordinarios, determinados por los contenidos de los programas: elaboración de monografías, bancos de información, material didáctico y bibliografía comentada.

Física I	1 nombramiento
Química I	3 nombramientos
Física II y III	1 nombramiento
Química II y III	1 nombramiento
Biología I	1 nombramiento
Psicología	1 nombramiento

- II. Estudio y elaboración de métodos de evaluación ordinaria aplicables al Area de Ciencias Experimentales, o elaboración de evaluación extraordinaria y materiales de apoyo para exámenes extraordinarios.

Psicología I	1 nombramiento
Química I	1 nombramiento

- B. Estudios de posgrado que deberán tener vinculación con los intereses del Area

2 nombramientos

## BASES

PRIMERA. Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de complementación académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.



3. Satisfacer los requisitos establecidos por el acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
  - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma área de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
  - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de un año en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el jefe del Área correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
  - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
  - b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
  - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
  - d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
  - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles.

Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA. En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA. El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación



Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA. En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA. Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyectos de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico, relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Area respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA. El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de complementación académica.





- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y al Jefe del Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de complementación académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de complementación académica y la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
- c) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la universidad, no exceda de 48 horas semanales.
- d) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar las pruebas que ya hubiere aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- e) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso, los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10 transitorio del "Título de las Condiciones Generales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA. El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- b) Mantener durante la vigencia de su nombramiento de complementación académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes según sea el caso.
- c) Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y el Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación, en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Dictaminadora y del Consejo del Colegio.
- d) Someter a la evaluación final ante la Comisión Dictaminadora y del Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- e) Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- f) En caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por la Comisión Dictaminadora y el Consejo del Colegio.

DECIMA. En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica, o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar la asignación



de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica. Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

**DECIMA PRIMERA.** Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- a) Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- b) Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- c) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- d) Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría Académica del Plantel.

**DECIMA SEGUNDA.** Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

**DECIMA TERCERA.** Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

**DECIMA CUARTA.** En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios complementarios para la emisión de convocatorias a Concurso para plazas de profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior de Complementación y Coordinación Académica y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
México, D.F., julio 3 de 1981

EL COORDINADOR  
LIC. DAVID PANTOJA MORAN

EL DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO  
M. EN C. JUAN RECIO ZUBIETA

El presente documento comprende las Reglas Suplementarias que adecuan las Convocatorias de Complementación Académica, normas aprobadas por el Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, el 10 de octubre de 1977.

#### REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

I. Por esta vez la prueba indicada en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del Concurso.

II. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.